



ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO 041 DE 2024

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO.	041 DE 22 DE MARZO DE 2024
CONTRATISTA	JOSÉ ARNULFO CAÑÓN GONZÁLEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 80.090.661 DE BOGOTÁ D.C
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO DE PODA DE CÉSPED Y DE ÁRBOLES, NO MAYORES A DOS MTS DE ALTURA, CONTENIDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-589-2024.
VALOR INICIAL	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$16.822.200) M/CTE.
VALOR ADICIÓN	CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 5,769,933) M/CTE.
VALOR TOTAL	VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$ 22,592,133) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DEL 22 DE MARZO AL 19 DE OCTUBRE DE 2024
TÉRMINO DE PRÓRROGA	11 DÍAS Y 2 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 1.049.635.354 de Tunja, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** con NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva Extraordinaria No. 27 del 5 febrero de 2024, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **JOSÉ ARNULFO CAÑÓN GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.090.661 de Bogotá D.C, actuando en propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato 041 de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 38° y 42° del Manual de Contratación de **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, teniendo como base las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 22 de marzo de 2024 se suscribió contrato de prestación de servicios el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO DE PODA DE CÉSPED Y DE**



ÁRBOLES, NO MAYORES A DOS MTS DE ALTURA, CONTENIDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-589-2024.

2) El día 22 de marzo de 2024 se firmó la respectiva Acta de inicio, la cual tenía como fecha de ejecución y terminación el día diecinueve (19) de octubre de 2024.

3) Que el valor inicial del contrato suscrito era de un valor **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$16.822.200) M/CTE.**

4) Que el supervisor del contrato, mediante documento escrito solicitó y justificó prórroga y adición al contrato bajo lo siguiente:

Teniendo en cuenta que para cumplir con los indicadores y metas de los programas, proyectos y actividades dispuestas en la ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SAM-CV-589-2024, por la Secretaría Agropecuaria Medio Ambiente y Desarrollo Económico del municipio, en su calidad de supervisor del mismo, se debe realizar la actividad de poda de césped y arboles no superiores a dos metros de altura de Áreas Públicas en los sectores que no se dé el cumplimiento de frecuencias por parte de EMSECOTA S.A. E.S.P.

Es por esto, que la ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SAM-CV-589-2024 suscrito entre la Alcaldía Municipal y EMSECOTA S.A. E.S.P., establece dentro de sus nueve (9) programas ejecutar el programa de poda de césped y de árboles de Áreas públicas, los cuales requieren de operarios capacitados que realicen el respectivo mantenimiento de las áreas, para cumplir con los indicadores y metas que fueron plasmados por la Secretaría Agropecuaria Medio Ambiente y Desarrollo Económico del municipio en su calidad de supervisor del convenio.

5) Que la empresa cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con vigencia de 2024, emitido por el área Financiera, el cual permite adelantar la presente adición.

6) Que, de acuerdo con lo anterior, las partes convienen suscribir la presente adición y prórroga al contrato de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DE LA ADICIÓN: Las partes acordamos adicionar al contrato el valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 5,769,933) M/CTE.**, para un valor total de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$ 22,592,133) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el contrato por el término de once (11) días y dos (2) meses, iniciando el veinte (20) de octubre de 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN A LA FORMA DE PAGO: La forma de pago, de acuerdo con la adición en tiempo y valor, quedará de la siguiente forma: A) Un primer pago de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$ 650.133) M/CTE,** correspondiente al mes de abril de 2024 y B) nueve (9) pagos divididos mensualmente por el valor de **DOS MILLONES**

CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.438.000) M/CTE, pago que se realizará previa entrega del informe de actividades realizadas, cuenta de cobro, el pago de los



aportes realizado al sistema de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado por la empresa contratante EMSECOTA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y prórroga requiere para su perfeccionamiento la firma del presente documento y la expedición del respectivo Registro Presupuestal emitido por el área financiera de la Empresa.

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLAÚSULAS DEL CONTRATO: Los aquí intervinientes acordamos que las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por la presente Adición y Prórroga, permanecen vigentes y su exigibilidad subsiste.

Para constancia se firma el presente documento en las oficinas de EMSECOTA S.A. E.S.P., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2024.

<p>LA EMPRESA</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN Gerente y Representante Legal EMSECOTA S.A. E.S.P.</p>	<p>CONTRATISTA</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>JOSÉ ARNULFO CAÑÓN GONZÁLEZ</p>
<p>SUPERVISOR</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>EDUARS EDWIN POVEDA AGUILLÓN Técnico Aseo EMSECOTA S.A. E.S.P.</p>	

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	José Daniel Ayala - Profesional Jurídico PGRIIS- EMSECOTA S.A. E.S.P.	<i>[Handwritten Signature]</i>
REVISÓ	Johanna Velásquez - Profesional Jurídico EMSECOTA S.A. E.S.P.	<i>[Handwritten Signature]</i>
REVISÓ	Aida Pardo - Subgerente Corporativa EMSECOTA S.A. E.S.P.	<i>[Handwritten Signature]</i>